

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CONSORCIO
PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA
ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **18 15**

SANTIAGO, **07 SEP 2018**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; la Ley N° N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra al Secretario General de la JUNAEB y la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 15.720.

2. Que, el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y/o personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.

3. Que, dada la trascendencia del acceso a la información científica en el desarrollo de la ciencia en Chile, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT ha transferido recursos monetarios a CINCEL con el objeto de los gastos del Programa denominado Biblioteca Electrónica de Información Científica, denominado BEIC, pueda extenderse a las instituciones socias de CINCEL y universidades, para financiar el costo de las colecciones, además de extender la cobertura del Programa BEIC a todas las instituciones que realicen actividades de investigación en ciencia y tecnología, incluidos todos los beneficiarios de programas e instrumentos de CONICYT.



4. Que, en dicho orden de ideas, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con fecha 30 de julio de 2018, suscribió convenio con la Corporación CINCEL, a fin de acceder a título gratuito, a las revistas en texto completo en formato electrónico que componen las ocho colecciones del Programa de la Biblioteca Electrónica de Información Científica-BIEC,

5. Que, de acuerdo a la normativa y jurisprudencia aplicable, corresponde aprobar dicho convenio mediante el pertinente acto administrativo

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio suscrito con fecha 30 de julio de 2018, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, cuyo texto se inserta a continuación:

**CORPORACIÓN CINCEL
CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA
INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA**

CONTRATO

En Santiago, a 30 de julio de 2018 comparecen el CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL, RUT núm. 65.521.650-2, corporación de derecho privado sin fines de lucro, representada por el Presidente de su Directorio, don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, cédula nacional de identidad núm. [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] en adelante "CINCEL" por una parte, y por la otra la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, en adelante la INSTITUCION, RUT núm. 60.908.000-0 representada por su Secretario General don JAIME TOHÁ LAVANDEROS cédula nacional de identidad núm. [REDACTED], ambos domiciliados en calle Monjitas N° 565, 6° piso, comuna de Santiago, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

CINCEL es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y/o personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.

Debido a la trascendencia del acceso a la información científica en el desarrollo de la ciencia en Chile, desde 2007 Conicyt ha transferido recursos monetarios a CINCEL con el objeto de financiar el 50% de los gastos del Programa denominado Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC, iniciado en enero de 2008. El otro 50% lo han pagado las universidades integrantes de la Corporación.



En vista del éxito obtenido con este instrumento, Conicyt determinó en 2012 no exigir a las instituciones socias de CINCEL y a las otras dos universidades privadas que entonces participaban en el Programa BEIC, aportes de contraparte para financiar el 50% del costo de las colecciones. Además, Conicyt decidió extender la cobertura del Programa BEIC a todas las instituciones que realicen actividades de investigación en ciencia y tecnología, incluidos todos los beneficiarios de programas e instrumentos de Conicyt.

Para ello Conicyt firmó el 20 de enero de 2012 un convenio de colaboración y transferencia con CINCEL, cuya resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República el 27 de junio de 2012, para que esta entidad continuara haciéndose cargo de la gestión global del Programa BEIC y de los procedimientos técnicos, legales y administrativos requeridos para universalizar el acceso a dichas colecciones.

El Programa BEIC está formado por las siguientes colecciones:

Editor	Colección	Acceso retrospectivo	Núm. aproximado de títulos
Elsevier	Science Direct / Freedom Collection	Acceso retrospectivo de cuatro años acumulados desde 2004	1.800
Wiley-Blackwell	Wiley Online Library	Acceso retrospectivo desde 1997 a la fecha	1.200
Nature Publishing Group	Nature Branded	Acceso retrospectivo de cuatro años	31
Oxford University Press	Oxford Journals	Acceso retrospectivo desde 1996 a la fecha	306
AAAS	Science Magazine	Acceso retrospectivo desde 1997 a la fecha	1
Springer	SpringerLink	Acceso retrospectivo desde 1997 a la fecha	1.300
American Chemical Society	ACS Web Edition	Acceso retrospectivo de cuatro años Acceso al Archivo Histórico (ACS Legacy)	32
Annual Reviews	Annual Reviews	Acceso retrospectivo de cuatro años Acceso al Archivo Histórico (Back volumes)	34

SEGUNDA: DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO

La INSTITUCIÓN, al firmar este contrato queda facultada para acceder, a título gratuito, a las revistas en texto completo en formato electrónico que componen las ocho colecciones del Programa BEIC individualizadas en la cláusula primera.

La INSTITUCIÓN reconoce que los materiales del Programa BEIC están protegidos por derechos de autor de acuerdo con las normas nacionales e internacionales vigentes, además de estar regulado su uso apropiado por contratos que ha suscrito CINCEL con sus distintos propietarios y licenciatarios.

TERCERA: DEL ACCESO

La INSTITUCIÓN accederá a las colecciones de la siguiente manera:

a) La INSTITUCIÓN deberá individualizar a todos y cada uno de los usuarios que utilizarán los materiales licenciados. Para ello, en el Anexo núm. 1 se deja constancia de dicha nómina que contiene



los siguientes datos: Nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico, cargo y calidad jurídica de la contratación.

b) La Secretaría Ejecutiva de CINCEL le hará llegar a cada una de las personas individualizadas en la nómina un correo electrónico con instrucciones para que puedan generar una cuenta personal usando un sistema de administración de cuentas de usuarios en ambiente web, cuya dirección en Internet es <https://usuarios.beic.cl>.

El procedimiento de revalidación anual deberá hacerlo el contacto técnico que la INSTITUCIÓN designe, el que queda consignado en este contrato en la cláusula quinta, directamente en el sistema de administración de cuentas de usuario, cuya dirección en Internet es <https://usuarios.beic.cl>.

c) Esta cuenta es personal e intransferible y le permitirá a cada usuario reconocido por la INSTITUCIÓN conectarse desde cualquier lugar físico, y mediante cualquier red IP que utilice, a las colecciones descritas en la cláusula primera.

d) Queda expresamente prohibido entregar cuentas de usuario a personas que no estén incluidas en el Anexo núm. 1, salvo que el Representante legal de la INSTITUCIÓN notifique por escrito a la Secretaría Ejecutiva de los cambios en dicho Anexo durante la vigencia del contrato.

e) La cuenta de cada usuario expira a partir del 1° de diciembre de cada año y es obligación de la INSTITUCIÓN revalidarla en el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre de cada año para cada usuario en particular. El incumplimiento de tal obligación tendrá como consecuencia la falta de acceso a las colecciones. CINCEL queda liberada de cualquier responsabilidad en dicha situación.

f) A la colección denominada "Freedom Collection" del Editor Elsevier, a la colección de revistas del Editor Springer, a la colección de revistas del editor Nature y a la colección de revistas del editor Wiley la INSTITUCIÓN podrá acceder mediante su red IP institucional y también con las cuentas personales ya mencionadas.

CUARTA: DE LOS RANGOS IP INSTITUCIONALES

La INSTITUCIÓN declara que su red IP está formada por los siguientes números: 163.247.67.244

La INSTITUCIÓN se obliga a informar a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL de cualquier cambio en la numeración IP.

QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIÓN

La INSTITUCIÓN deberá proporcionar a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL los datos del personal de contacto para los aspectos técnicos y de soporte local y deberá notificar de cualquier cambio.

El personal de contacto se individualiza a continuación:

Contacto técnico 1

Eduardo Esteban Candia Agusti
Jefe Unidad de Estudios

Monjitas 565, piso 12, Santiago

Correo electrónico: [REDACTED]



Contacto técnico 2

Rodrigo Alejandro Coloma Grandón
Investigador Unidad de Estudios

██████████
Monjitas 565, piso 12, Santiago
██████████
████████████████████

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE CINCEL

CINCEL se obliga a prestar el servicio a la INSTITUCIÓN en la forma siguiente:

- a) CINCEL se obliga a poner a disposición de las redes IP de la INSTITUCIÓN y de las cuentas descritas en la cláusula tercera, versiones electrónicas con suplementos multimedia del material protegido por derechos de autor, accesibles mediante Internet, de los editores identificados en la cláusula primera.
- b) La Secretaría Ejecutiva de CINCEL se obliga a informar por escrito a la INSTITUCIÓN en caso de que deba efectuarse alguna modificación a la forma de uso de las licencias otorgadas. En ese caso, las partes negociarán de buena fe y de común acuerdo una modificación del presente contrato en caso de ser esta pertinente.
- c) La Secretaría Ejecutiva de CINCEL se obliga a mantener actualizado el registro de la o las personas de la INSTITUCIÓN que se desempeñarán como los contactos técnicos, una vez que la INSTITUCIÓN haya proporcionado estos antecedentes.

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

- a) La INSTITUCIÓN se obliga a declarar por escrito a sus "usuarios autorizados" ante CINCEL. Para los efectos de este contrato, los "usuarios autorizados" se definen como los funcionarios contratados por la INSTITUCIÓN, sin importar su calidad jurídica (planta, contrata, honorarios), y que puedan exhibir actividades comprobables de investigación en ciencia y tecnología.
- b) La INSTITUCIÓN se obliga a entregar a los usuarios autorizados acceso a los materiales licenciados mediante la red IP institucional y a través de las cuentas de acceso descritas en la cláusula tercera de este contrato.
- c) La UNIVERSIDAD se obliga a señalar a sus usuarios autorizados por un medio escrito y con copia a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL que:
 - c.1. El uso apropiado de los materiales licenciados sólo les permite navegar, buscar, recuperar, mostrar, descargar, imprimir y almacenar artículos individuales exclusivamente para su uso en investigación académica, o para fines educativos y personales. La copia y el almacenamiento de los materiales licenciados se deben limitar a copias únicas de una cantidad razonable de artículos individuales. No está permitido que los usuarios autorizados copien ni almacenen publicaciones enteras.
 - c.2. No está permitida la publicación de artículos, capítulos o publicaciones pertenecientes a los materiales licenciados en sitios web personales o institucionales, salvo que su autor tenga una autorización expresa del editor o haya negociado sus derechos de autor en una modalidad de acceso abierto para sus pre o post *prints*.



c.3. Los materiales licenciados no podrán, directa ni indirectamente, ser utilizados para ninguno de los siguientes propósitos:

- ♣ Reproducción sustancial o sistemática, ya sea para uso comercial o sin fines de lucro.
- ♣ Redistribución, reventa o sublicencia de cualquier tipo, incluidas las relacionadas con el uso pago por servicio (*fee-for-service*).
- ♣ Suministro o distribución sistemáticos de copias únicas o múltiples en cualquier forma a personas que no sean un usuario autorizado.
- ♣ Distribución de cualquier parte del material licenciado en cualquier red electrónica, que no sea de las redes seguras de la INSTITUCIÓN.

c.4. Ningún usuario podrá de manera alguna modificar, adaptar, transformar, traducir ni crear ningún trabajo derivado en cualquier medio, basado en los materiales licenciados. Tampoco podrán utilizar de otro modo dichos materiales de manera tal que viole los derechos de autor u otros derechos de propiedad exclusiva sobre ellos.

c.5. No se podrán eliminar, ocultar ni modificar de ningún modo los avisos de derechos de autor, marca comercial u otros avisos de derechos de propiedad exclusiva, atribuciones de autoría ni exclusiones de responsabilidad en los materiales licenciados.

d) La INSTITUCIÓN se obliga a que su Biblioteca Institucional, si la hubiera, no utilice ninguna de las rutinas diseñadas para buscar e indizar las colecciones en forma continua y automática, como los programas de rastreo web (*web crawling*) o de búsqueda múltiple (*spider programs*).

e) La INSTITUCIÓN se obliga a publicar los avisos correspondientes y tomar las medidas razonables para garantizar que los usuarios autorizados estén informados sobre la aplicabilidad de la ley de derechos de autor y las restricciones de este contrato con respecto a la reproducción, uso y transmisión de los materiales licenciados.

f) La INSTITUCIÓN se obliga a reconocer que mantener la integridad de los materiales licenciados es una obligación importante, lo que incluye las restricciones sobre la reproducción, el uso y la transmisión, según lo estipulado en este contrato, y garantiza que el uso de los materiales licenciados se limitará solamente a los usuarios autorizados, individualizados en el Anexo núm. 1.

g) La INSTITUCIÓN se obliga a no traspasar a terceros las obligaciones que asume por este contrato.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de vulneración de los términos y condiciones de este contrato, o de la ley de derechos de autor y de propiedad intelectual aplicables, hecha por un usuario autorizado, un grupo de usuarios autorizados o cualquier otra persona dependiente de la INSTITUCIÓN, CINCEL solicitará al titular de dichos materiales licenciados la suspensión inmediata e irrevocable del acceso del que goza la INSTITUCIÓN, junto con eliminar las cuentas de acceso y resolver este contrato.

CINCEL deja constancia que no existe ninguna obligación de interceder ante los titulares de esos derechos de propiedad intelectual para que le sea restituido el acceso a la INSTITUCIÓN.

Por su parte, tras la verificación de un daño provocado por una acción u omisión, culposa o dolosa por parte de la INSTITUCIÓN o personas dependientes de la misma o usuarios que ella ha autorizado en el marco del presente instrumento, CINCEL, podrá deducir las acciones legales que el ordenamiento jurídico chileno le autoriza ante los Tribunales competentes.



NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar reserva y confidencialidad sobre todas las materias del presente contrato. Se prohíbe, bajo pena de resolución del contrato, el uso de la información que contiene este acuerdo de voluntades, salvo que haya sido autorizado o previamente visado por la Secretaría Ejecutiva de CINCEL.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO

La vigencia de este contrato se extenderá desde la fecha de suscripción hasta al 31 de diciembre de 2018, y se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de un año cada uno, contados desde el 1° de enero al 31 de diciembre.

UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones del presente contrato sólo tendrán valor cuando se efectúen por escrito, de mutuo acuerdo de las partes, y suscritas por las mismas.

Las partes podrán poner término anticipado a este contrato mediante aviso por carta certificada enviada por alguna de las partes a la otra con 30 días hábiles de anticipación al término del periodo de vigencia originalmente pactado o prorrogado de acuerdo con esta cláusula, al domicilio que consta en este instrumento, o aquel que se informará si hubiese cambio del mismo.

DUODÉCIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para concurrir a la suscripción del presente Convenio en representación de CINCEL, como su representante legal, consta en la escritura pública del 28 de agosto de 2015, otorgada en la vigésimo tercera Notaría de Santiago, por su Notario Titular, doña Renata González Carvallo, de la ciudad de Santiago, e inscrita en el repertorio núm. 841/2015.

La personería de don Jaime Tohá Lavanderos para representar a la INSTITUCIÓN en su calidad de Secretario General consta en el decreto supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de junio de 2018.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTA: DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Respecto de todas las cuestiones que se susciten entre los comparecientes a causa o con motivo de la aplicación, cumplimiento, incumplimiento, validez, nulidad, terminación, resolución o interpretación de las obligaciones estipuladas en este documento, las partes constituyen domicilio convencional en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.





Anexo núm. 1

Nómina de los usuarios reconocidos por la INSTITUCIÓN

(Completar en orden alfabético)



Nombre	Apellidos	Cédula de identidad	Cargo	Correo electrónico	Calidad jurídica de la contratación (Contrata, HSA)	Indique si ha recibido algún beneficio de Conicyt (proyecto, subsidio, beca) y en qué año
Alejandro	Becerra		ENCARGADO DE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN		Contrata	No
Alejandro	Aguayo Navarrete		PROFESIONAL SECRETARÍA EJECUTIVA CONTRAPESO		Contrata	No
Ana	Cofre		ENCARGADA SALUD		Contrata	No
Ana María	Squicciarini Navarro		ENCARGADA UNIDAD HABILIDADES PARA LA VIDA		Contrata	No
Andrea	Vio Toro		PROFESIONAL		Honorario	No
Andrea	Hidalgo Henriquez		ENCARGADA REGIONAL HPV		Contrata	No
Andrea	Weitz Salazar		ENCARGADA UNIDAD SALUD ORAL		Contrata	No
Andrés	Mundaca Barraza		ENCARGADO UNIDAD JURÍDICA		Contrata	No
Camila	Bravo Villagra		PROFESIONAL		Honorario	No
Carolina	Labraña		ENCARGADA UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATOS		Contrata	No
Carolina	Mayorga		PROFESIONAL UNIDAD DE FISCALIZACIÓN		Contrata	No
Carolina	Ramirez		ENCARGADA UCGI		Contrata	No
Cecilia	Alvarado		PROFESIONAL UNIDAD CALIDAD ALIMENTARIA		Contrata	No
Cecilia	Gutierrez		PROFESIONAL UNIDAD CALIDAD ALIMENTARIA		Contrata	No
Claudia Isabel Lourdes	Castillo Duarte		ENCARGADA REGIONAL UNIDADES CONTROL DE GESTION Y LOGISTICA		Contrata	No
Dania Yariset	Palma Tenorio		NUTRICIONISTA PSE. ENCARGADA		Contrata	No



		REGIONAL CONTRAPESO		
Daniela Fernanda	Coronado Catalan	NUTRICIONISTA PAE		Honorario No
Diego Armando	Paredes Peña	PROFESIONAL		Contrata No
Eduardo	Candia	INVESTIGADOR UNIDAD DE ESTUDIOS		Contrata No
Eduardo	Peñaloza Acevedo	JEFE DEPTO. SALUD DEL ESTUDIANTE		Planta No
Elizabeth	Muñoz Latorre	PROFESIONAL SECRETARÍA EJECUTIVA CONTRAPESO		Contrata No
Fernanda	Cereceda Contreras	ANALISTA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN		Contrata No
Jennifer	Rojas Páez	SUPERVISORA PAE		Contrata No
Jessica	Ovalle Nuñez	ENCARGADA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN		Contrata No
Juan Carlos	Nuñez Silva	ENCARGADO UNIDAD SPSIOCOSOCIAL		Contrata No
Karina	Nuñez Araya	PROFESIONAL		Contrata No
Lea	Rauque	PROFESIONAL UNIDAD ASUNTOS REGULATORIOS		Contrata No
Leonardo	Valdes	PROFESIONAL		Contrata No
Leyla Estefania	Dellarossa Parra	NUTRICIONISTA		Contrata No
Loreto Soledad	Silva Valdebenito	PROFESIONAL		Contrata No
Luis Alberto	Alvear Gacitua	ENCARGADO REGIONAL PSO		Contrata No
María Alejandra	Vidal Jaramillo	ENCARGADA UNIDAD SERVICIOS MÉDICOS		Contrata No
María Ines	Osorio Novoa	PROFESIONAL UNIDAD DE BECAS		Contrata No
Mario	Cruz Morales	SEC. EJECUTIVO		Contrata No
Mauricio Alejandro	Toro Mendez	ENCARGADO UNIDAD JURIDICA		Contrata No
Nancy	Soto Osses	ENCARGADA UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE		Contrata No
Natalia	Pavletic	PROFESIONAL UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATOS		Contrata No
Nestor	Salinas	JEFE DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN		Contrata No
Nicol	Navarrete Alarcón	PROFESIONAL SECRETARÍA EJECUTIVA CONTRAPESO		Contrata No
Oswaldo Enrique	Moya Sanchez	ENCARGADO PROGRAMAS APOYO PSICOSOCIAL Y CONTRAPESO		Contrata No
Pamela	Añazco	ENCARGADA BECAS		Contrata No
Pamela	Palma Alabancin	ENCARGADA UNIDAD DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		Contrata No
Paola	Ramirez	PROFESIONAL UNIDAD DE SALUD		Contrata No
Paula	Arcos	PROFESIONAL UNIDAD DESARROLLO PROYECTOS ESTRATEGICOS		Contrata No



Paz	Castillo		PROFESIONAL UNIDAD CALIDAD ALIMENTARIA		Contrata	No
Rodrigo	Coloma		JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS		Contrata	No
Rodrigo	Aguilera		PROFESIONAL UNIDAD IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS ESTRATEGICOS		Contrata	No
Rosa	Gonzalez Pozo		ENCARGADA REGIONAL DE RECREACION Y ESPA		Contrata	No
Solange	Alvarez		JEFE SUB DEPTO OPERATIVO		Contrata	No
Tania	Montecinos Martinez		PROFESIONAL		Contrata	No
Teresa	Jaña Obregon		PROFESIONAL		Contrata	No
Vilma	Aedo Bendeck		ENCA REGIONAL PAE		Contrata	No
Yasna	Oyarce		ENCARGADA UNIDAD CALIDAD ALIMENTARIA		Contrata	No

Se registran las rubricas de:

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
PRESIDENTE
CORPORACIÓN CINCEL

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.




MBG

Distribución:

- Eduardo Candia
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2361/2018





CORPORACIÓN CINCEL
CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA
INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA

CONTRATO

En Santiago, a 30 de julio de 2018 comparecen el **CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL**, RUT núm. 65.521.650-2, corporación de derecho privado sin fines de lucro, representada por el Presidente de su Directorio, don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, cédula nacional de identidad núm. [REDACTED]-9, ambos domiciliados en [REDACTED], [REDACTED], en adelante "CINCEL" por una parte, y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB**, en adelante la **INSTITUCION**, RUT núm. 60.908.000-0 representada por su Secretario General don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** cédula nacional de identidad núm. [REDACTED], ambos domiciliados en calle Monjitas N° 565, 6° piso, comuna de Santiago, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

CINCEL es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y/o personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.

Asesor Jurídico
CINCEL

Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica
[REDACTED] / Fono: 56-2-23654589
corporacion.cinzel@gmail.com / www.cinzel.cl / www.beic.cl





Debido a la trascendencia del acceso a la información científica en el desarrollo de la ciencia en Chile, desde 2007 Conicyt ha transferido recursos monetarios a **CINCEL** con el objeto de financiar el 50% de los gastos del Programa denominado Biblioteca Electrónica de Información Científica, **BEIC**, iniciado en enero de 2008. El otro 50% lo han pagado las universidades integrantes de la Corporación.

En vista del éxito obtenido con este instrumento, Conicyt determinó en 2012 no exigir a las instituciones socias de **CINCEL** y a las otras dos universidades privadas que entonces participaban en el Programa **BEIC**, aportes de contraparte para financiar el 50% del costo de las colecciones. Además, Conicyt decidió extender la cobertura del Programa **BEIC** a todas las instituciones que realicen actividades de investigación en ciencia y tecnología, incluidos todos los beneficiarios de programas e instrumentos de Conicyt.

Para ello Conicyt firmó el 20 de enero de 2012 un convenio de colaboración y transferencia con **CINCEL**, cuya resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República el 27 de junio de 2012, para que esta entidad continuara haciéndose cargo de la gestión global del Programa **BEIC** y de los procedimientos técnicos, legales y administrativos requeridos para universalizar el acceso a dichas colecciones.

El Programa **BEIC** está formado por las siguientes colecciones:

Editor	Colección	Acceso retrospectivo	Núm. aproximado de títulos
Elsevier	Science Direct / Freedom Collection	Acceso retrospectivo de cuatro años acumulados desde 2004	1.800
Wiley-Blackwell	Wiley Online Library	Acceso retrospectivo desde 1997 a la fecha	1.200
Nature Publishing Group	Nature Branded	Acceso retrospectivo de cuatro años	31
Oxford University Press	Oxford Journals	Acceso retrospectivo desde 1996 a la fecha	306
AAAS	Science Magazine	Acceso retrospectivo desde 1997 a la fecha	1
Springer	SpringerLink	Acceso retrospectivo desde 1997 a la fecha	1.300
American Chemical Society	ACS Web Edition	Acceso retrospectivo de cuatro años Acceso al Archivo Histórico (ACS Legacy)	32
Annual Reviews	Annual Reviews	Acceso retrospectivo de cuatro años Acceso al Archivo Histórico (Back volumes)	34

Asesor Jurídico
CINCEL





SEGUNDA: DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO

La **INSTITUCIÓN**, al firmar este contrato queda facultada para acceder, a título gratuito, a las revistas en texto completo en formato electrónico que componen las ocho colecciones del Programa **BEIC** individualizadas en la cláusula primera.

La **INSTITUCIÓN** reconoce que los materiales del Programa **BEIC** están protegidos por derechos de autor de acuerdo con las normas nacionales e internacionales vigentes, además de estar regulado su uso apropiado por contratos que ha suscrito **CINCEL** con sus distintos propietarios y licenciatarios.

TERCERA: DEL ACCESO

La **INSTITUCIÓN** accederá a las colecciones de la siguiente manera:

a) La **INSTITUCIÓN** deberá individualizar a todos y cada uno de los usuarios que utilizarán los materiales licenciados. Para ello, en el Anexo núm. 1 se deja constancia de dicha nómina que contiene los siguientes datos: Nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico, cargo y calidad jurídica de la contratación.

b) La Secretaría Ejecutiva de **CINCEL** le hará llegar a cada una de las personas individualizadas en la nómina un correo electrónico con instrucciones para que puedan generar una cuenta personal usando un sistema de administración de cuentas de usuarios en ambiente web, cuya dirección en Internet es <https://usuarios.beic.cl>.

El procedimiento de revalidación anual deberá hacerlo el contacto técnico que la **INSTITUCIÓN** designe, el que queda consignado en este contrato en la cláusula quinta, directamente en el sistema de administración de cuentas de usuario, cuya dirección en Internet es <https://usuarios.beic.cl>.

c) Esta cuenta es personal e intransferible y le permitirá a cada usuario reconocido por la **INSTITUCIÓN** conectarse desde cualquier lugar físico, y mediante cualquier red IP que utilice, a las colecciones descritas en la cláusula primera.

Asesor Jurídico
CINCEL





d) Queda expresamente prohibido entregar cuentas de usuario a personas que no estén incluidas en el Anexo núm. 1, salvo que el Representante legal de la **INSTITUCIÓN** notifique por escrito a la Secretaría Ejecutiva de los cambios en dicho Anexo durante la vigencia del contrato.

e) La cuenta de cada usuario expira a partir del 1° de diciembre de cada año y es obligación de la **INSTITUCIÓN** revalidarla en el periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre de cada año para cada usuario en particular. El incumplimiento de tal obligación tendrá como consecuencia la falta de acceso a las colecciones. **CINCEL** queda liberada de cualquier responsabilidad en dicha situación.

f) A la colección denominada "Freedom Collection" del Editor Elsevier, a la colección de revistas del Editor Springer, a la colección de revistas del editor Nature y a la colección de revistas del editor Wiley la **INSTITUCIÓN** podrá acceder mediante su red IP institucional y también con las cuentas personales ya mencionadas.

CUARTA: DE LOS RANGOS IP INSTITUCIONALES

La **INSTITUCIÓN** declara que su red IP está formada por los siguientes números:

██████████

La **INSTITUCIÓN** se obliga a informar a la Secretaría Ejecutiva de **CINCEL** de cualquier cambio en la numeración IP.

QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIÓN

La **INSTITUCIÓN** deberá proporcionar a la Secretaría Ejecutiva de **CINCEL** los datos del personal de contacto para los aspectos técnicos y de soporte local y deberá notificar de cualquier cambio.

El personal de contacto se individualiza a continuación:





Contacto técnico 1

Eduardo Esteban Candia Agusti

Jefe Unidad de Estudios

[Redacted]

Monjitas 565, piso 12, Santiago

[Redacted]

[Redacted]

Contacto técnico 2

Rodrigo Alejandro Coloma Grandón

Investigador Unidad de Estudios

[Redacted]

Monjitas 565, piso 12, Santiago

[Redacted]

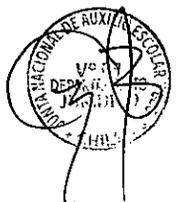
[Redacted]

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE CINCEL

CINCEL se obliga a prestar el servicio a la **INSTITUCIÓN** en la forma siguiente:

- a) CINCEL se obliga a poner a disposición de las redes IP de la **INSTITUCIÓN** y de las cuentas descritas en la cláusula tercera, versiones electrónicas con suplementos multimedia del material protegido por derechos de autor, accesibles mediante Internet, de los editores identificados en la cláusula primera.
- b) La Secretaría Ejecutiva de CINCEL se obliga a informar por escrito a la **INSTITUCIÓN** en caso de que deba efectuarse alguna modificación a la forma de uso de las licencias otorgadas. En ese caso, las partes negociarán de buena fe y de común acuerdo una modificación del presente contrato en caso de ser esta pertinente.

Asesor Jurídico
CINCEL





c) La Secretaría Ejecutiva de **CINCEL** se obliga a mantener actualizado el registro de la o las personas de la **INSTITUCIÓN** que se desempeñarán como los contactos técnicos, una vez que la **INSTITUCIÓN** haya proporcionado estos antecedentes.

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

a) La **INSTITUCIÓN** se obliga a declarar por escrito a sus "usuarios autorizados" ante **CINCEL**. Para los efectos de este contrato, los "usuarios autorizados" se definen como los funcionarios contratados por la **INSTITUCIÓN**, sin importar su calidad jurídica (planta, contrata, honorarios), y que puedan exhibir **actividades comprobables de investigación** en ciencia y tecnología.

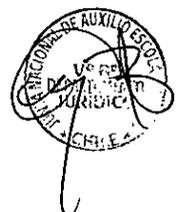
b) La **INSTITUCIÓN** se obliga a entregar a los usuarios autorizados acceso a los materiales licenciados mediante la red IP institucional y a través de las cuentas de acceso descritas en la cláusula tercera de este contrato.

c) La **UNIVERSIDAD** se obliga a señalar a sus usuarios autorizados **por un medio escrito y con copia a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL** que:

c.1. El uso apropiado de los materiales licenciados sólo les permite navegar, buscar, recuperar, mostrar, descargar, imprimir y almacenar artículos individuales exclusivamente para su uso en investigación académica, o para fines educativos y personales. La copia y el almacenamiento de los materiales licenciados se deben limitar a copias únicas de una **cantidad razonable** de artículos individuales. No está permitido que los usuarios autorizados copien ni almacenen publicaciones enteras.

c.2. No está permitida la publicación de artículos, capítulos o publicaciones pertenecientes a los materiales licenciados en sitios web personales o institucionales, salvo que su autor tenga una autorización expresa del editor o haya negociado sus derechos de autor en una modalidad de acceso abierto para sus pre o post *prints*.

c.3. Los materiales licenciados no podrán, directa ni indirectamente, ser utilizados para ninguno de los siguientes propósitos:





- ♣ Reproducción sustancial o sistemática, ya sea para uso comercial o sin fines de lucro.
- ♣ Redistribución, reventa o sublicencia de cualquier tipo, incluidas las relacionadas con el uso pago por servicio (*fee-for-service*).
- ♣ Suministro o distribución sistemáticos de copias únicas o múltiples en cualquier forma a personas que no sean un usuario autorizado.
- ♣ Distribución de cualquier parte del material licenciado en cualquier red electrónica, que no sea de las redes seguras de la **INSTITUCIÓN**.

c.4. Ningún usuario podrá de manera alguna modificar, adaptar, transformar, traducir ni crear ningún trabajo derivado en cualquier medio, basado en los materiales licenciados. Tampoco podrán utilizar de otro modo dichos materiales de manera tal que viole los derechos de autor u otros derechos de propiedad exclusiva sobre ellos.

c.5. No se podrán eliminar, ocultar ni modificar de ningún modo los avisos de derechos de autor, marca comercial u otros avisos de derechos de propiedad exclusiva, atribuciones de autoría ni exclusiones de responsabilidad en los materiales licenciados.

d) La **INSTITUCIÓN** se obliga a que su Biblioteca Institucional, si la hubiera, no utilice ninguna de las rutinas diseñadas para buscar e indizar las colecciones en forma continua y automática, como los programas de rastreo web (*web crawling*) o de búsqueda múltiple (*spider programs*).

e) La **INSTITUCIÓN** se obliga a publicar los avisos correspondientes y tomar las medidas razonables para garantizar que los usuarios autorizados estén informados sobre la aplicabilidad de la ley de derechos de autor y las restricciones de este contrato con respecto a la reproducción, uso y transmisión de los materiales licenciados.

f) La **INSTITUCIÓN** se obliga a reconocer que mantener la integridad de los materiales licenciados es una obligación importante, lo que incluye las restricciones sobre la reproducción, el uso y la transmisión, según lo estipulado en este contrato, y garantiza que

Asesor Jurídico
CINCEL





el uso de los materiales licenciados se limitará solamente a los usuarios autorizados, individualizados en el Anexo núm. 1.

g) La **INSTITUCIÓN** se obliga a no traspasar a terceros las obligaciones que asume por este contrato.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de vulneración de los términos y condiciones de este contrato, o de la ley de derechos de autor y de propiedad intelectual aplicables, hecha por un usuario autorizado, un grupo de usuarios autorizados o cualquier otra persona dependiente de la **INSTITUCIÓN**, **CINCEL** solicitará al titular de dichos materiales licenciados la suspensión inmediata e irrevocable del acceso del que goza la **INSTITUCIÓN**, junto con eliminar las cuentas de acceso y resolver este contrato.

CINCEL deja constancia que no existe ninguna obligación de interceder ante los titulares de esos derechos de propiedad intelectual para que le sea restituido el acceso a la **INSTITUCIÓN**.

Por su parte, tras la verificación de un daño provocado por una acción u omisión, culposa o dolosa por parte de la **INSTITUCIÓN** o personas dependientes de la misma o usuarios que ella ha autorizado en el marco del presente instrumento, **CINCEL**, podrá deducir las acciones legales que el ordenamiento jurídico chileno le autoriza ante los Tribunales competentes.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar reserva y confidencialidad sobre todas las materias del presente contrato. Se prohíbe, bajo pena de resolución del contrato, el uso de la información que contiene este acuerdo de voluntades, salvo que haya sido autorizado o previamente visado por la Secretaría Ejecutiva de **CINCEL**.





DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO

La vigencia de este contrato se extenderá desde la fecha de suscripción hasta al 31 de diciembre de 2018, y se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de un año cada uno, contados desde el 1° de enero al 31 de diciembre.

UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones del presente contrato sólo tendrán valor cuando se efectúen por escrito, de mutuo acuerdo de las partes, y suscritas por las mismas.

Las partes podrán poner término anticipado a este contrato mediante aviso por carta certificada enviada por alguna de las partes a la otra con 30 días hábiles de anticipación al término del periodo de vigencia originalmente pactado o prorrogado de acuerdo con esta cláusula, al domicilio que consta en este instrumento, o aquel que se informará si hubiese cambio del mismo.

DUODÉCIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para concurrir a la suscripción del presente Convenio en representación de CINCEL, como su representante legal, consta en la escritura pública del 28 de agosto de 2015, otorgada en la vigésimo tercera Notaría de Santiago, por su Notario Titular, doña Renata González Carvallo, de la ciudad de Santiago, e inscrita en el repertorio núm. 841/2015.

La personería de don Jaime Tohá Lavanderos para representar a la INSTITUCIÓN en su calidad de Secretario General consta en el decreto supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de junio de 2018.

Asesor Jurídico
CINCEL





DÉCIMO TERCERA: DE LAS COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTA: DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES

Respecto de todas las cuestiones que se susciten entre los comparecientes a causa o con motivo de la aplicación, cumplimiento, incumplimiento, validez, nulidad, terminación, resolución o interpretación de las obligaciones estipuladas en este documento, las partes constituyen domicilio convencional en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.



Santiago de Chile, 30 de julio de 2018





Asesor Jurídico
CINCEL

Anexo núm. 1

Nómina de los usuarios reconocidos por la INSTITUCIÓN

(Completar en orden alfabético)

Nombre	Apellidos	Cédula de identidad	Cargo	Correo electrónico	Calidad jurídica de la contratación (Contrata, HSA)	Indique si ha recibido algún beneficio de Conicyt (proyecto, subsidio, beca) y en qué año
Alejandro	Becerra		ENCARGADO DE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN		Contrata	No
Alejandro	Aguayo Navarrete		PROFESIONAL SECRETARÍA EJECUTIVA CONTRAPESO		Contrata	No
Ana	Cofre		ENCARGADA SALUD		Contrata	No
Ana Maria	Squicciarini Navarro		ENCARGADA UNIDAD HABILIDADES PARA LA VIDA		Contrata	No
Andrea	Vio Toro		PROFESIONAL		Honorario	No
Andrea	Hidalgo Henriquez		ENCARGADA REGIONAL HPV		Contrata	No
Andrea	Weitz Salazar		ENCARGADA UNIDAD SALUD ORAL		Contrata	No
Andrés	Mundaca Barraza		ENCARGADO UNIDAD JURÍDICA		Contrata	No
Camila	Bravo Villagra		PROFESIONAL		Honorario	No
Carolina	Labraña		ENCARGADA UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATOS		Contrata	No
Carolina	Mayorga		PROFESIONAL UNIDAD DE FISCALIZACIÓN		Contrata	No
Carolina	Ramírez		ENCARGADA UCGI		Contrata	No
Cecilia	Alvarado		PROFESIONAL UNIDAD CALIDAD ALIMENTARIA		Contrata	No
Cecilia	Gutierrez		PROFESIONAL UNIDAD CALIDAD ALIMENTARIA		Contrata	No
Claudia Isabel Lourdes	Castillo Duarte		ENCARGADA REGIONAL UNIDADES CONTROL DE GESTION Y LOGISTICA		Contrata	No
Dania Yariset	Palma Tenorio		NUTRICIONISTA PSE. ENCARGADA		Contrata	No





Asesor Jurídico
CINCEL

		REGIONAL CONTRAPESO			
Daniela Fernanda	Coronado Catalan	NUTRICIONISTA PAE		Honorario	No
Diego Armando	Paredes Peña	PROFESIONAL		Contrata	No
Eduardo	Candia	INVESTIGADOR UNIDAD DE ESTUDIOS		Contrata	No
Eduardo	Peñaloza Acevedo	JEFE DEPTO. SALUD DEL ESTUDIANTE		Planta	No
		PROFESIONAL SECRETARÍA EJECUTIVA CONTRAPESO		Contrata	No
Elizabeth	Muñoz Latorre	ANALISTA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN		Contrata	No
Fernanda	Cereceda Contreras	SUPERVISORA PAE		Contrata	No
Jennifer	Rojas Páez	ENCARGADA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN		Contrata	No
Jessica	Ovalle Nuñez	ENCARGADO UNIDAD SPSIOCOSOCIAL		Contrata	No
Juan Carlos	Nuñez Silva	PROFESIONAL		Contrata	No
Karina	Nuñez Araya	PROFESIONAL UNIDAD ASUNTOS REGULATORIOS		Contrata	No
Lea	Rauque	PROFESIONAL		Contrata	No
Leonardo	Valdes	NUTRICIONISTA		Contrata	No
Leyla Estefania	Dellarossa Parra	PROFESIONAL		Contrata	No
Loreto Soledad	Silva Valdebenito	ENCARGADO REGIONAL PSO		Contrata	No
Luis Alberto	Alvear Gacitua	ENCARGADA UNIDAD SERVICIOS MÉDICOS		Contrata	No
Maria Alejandra	Vidal Jaramillo	PROFESIONAL UNIDAD DE BECAS		Contrata	No
Maria Ines	Osorio Novoa	SEC. EJECUTIVO		Contrata	No
Mario	Cruz Morales	ENCARGADO UNIDAD JURIDICA		Contrata	No
Mauricio Alejandro	Toro Mendez	ENCARGADA UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE		Contrata	No
Nancy	Soto Osses	PROFESIONAL UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATOS		Contrata	No
Natalia	Pavletic	JEFE DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN		Contrata	No
Nestor	Salinas	PROFESIONAL SECRETARÍA EJECUTIVA CONTRAPESO		Contrata	No
Nicol	Navarrete Alarcón	ENCARGADO PROGRAMAS APOYO PSICOSOCIAL Y CONTRAPESO		Contrata	No
Osvaldo Enrique	Moya Sanchez	ENCARGADA BECAS		Contrata	No
Pamela	Añazco	ENCARGADA UNIDAD DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		Contrata	No
Pamela	Palma Alabancin	PROFESIONAL UNIDAD DE SALUD		Contrata	No
Paola	Ramírez	PROFESIONAL UNIDAD DESARROLLO PROYECTOS ESTRATEGICOS		Contrata	No
Paula	Arcos			Contrata	No





Paz	Castillo	[REDACTED]	PROFESIONAL UNIDAD CALIDAD ALIMENTARIA	[REDACTED]	Contrata	No
Rodrigo	Coloma	[REDACTED]	JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS	[REDACTED]	Contrata	No
Rodrigo	Aguilera	[REDACTED]	PROFESIONAL UNIDAD IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS ESTRATEGICOS	[REDACTED]	Contrata	No
Rosa	Gonzalez Pozo	[REDACTED]	ENCARGADA REGIONAL DE RECREACION Y ESPA	[REDACTED]	Contrata	No
Solange	Alvarez	[REDACTED]	JEFE SUB DEPTO OPERATIVO	[REDACTED]	Contrata	No
Tania	Montecinos Martinez	[REDACTED]	PROFESIONAL	[REDACTED]	Contrata	No
Teresa	Jaña Obregon	[REDACTED]	PROFESIONAL	[REDACTED]	Contrata	No
Vilma	Aedo Bendeck	[REDACTED]	ENCA REGIONAL PAE	[REDACTED]	Contrata	No
Yasna	Oyarce	[REDACTED]	ENCARGADA UNIDAD CALIDAD ALIMENTARIA	[REDACTED]	Contrata	No

Asesor Juridico
CINCEL

